



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 356-2012-PCNM

Lima, 18 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de **doña María del Pilar Tupiño Salinas**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 475-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña María del Pilar Tupiño Salinas fue nombrada Juez Contencioso Administrativo de Lima, Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 6 de noviembre de ese mismo año; habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña María del Pilar Tupiño Salinas, en su condición de Juez Contencioso Administrativo de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 7 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 18 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, doña María del Pilar Tupiño Salinas durante el período de desempeño: **a)** registra tres amonestaciones y tres apercibimientos, medidas leves por situaciones que no constituyen actos de corrupción; **b)** cuenta con un cuestionamiento vía participación ciudadana, por no atención dentro del horario, la misma que fue materia de su entrevista en la que señala que atendió de acuerdo al horario, siendo que a su pedido el Órgano de Control verificó dicha situación, por lo que declararon improcedente la denuncia, respuesta que fue a satisfacción de este Colegiado. Asimismo, presenta una denuncia que se encuentra en investigación preliminar, por lo que en aplicación del principio de licitud no se tendrá en cuenta para el presente proceso; **c)** ha declarado un reconocimiento a su función otorgado por el Ministerio de Justicia, por integrar y participar en la Comisión de Proyecto de Ley que modifica la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo y exposición de motivos de la misma; **d)** en el referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña María del Pilar Tupiño Salinas en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; **b)** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en organización de trabajo obtuvo la calificación de buena organización; **d)** respecto a celeridad y rendimiento se verificó en los años 2011 y 2012 una producción estándar buena, dada la complejidad de los casos que resuelve, en este rubro, durante la entrevista personal hizo mención a la creación de dos Juzgados Contenciosos Administrativos Previsionales, que sin embargo no resultan suficientes por

N° 356- 2012-PCNM

la gran carga laboral; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, doña María del Pilar Tupiño Salinas es egresada de la Maestría con mención en Derecho Constitucional de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Ha llevado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura con nota aprobatoria, así como también ha asistido a seminarios, conferencias y diplomados en otras instituciones. Ha realizado dos publicaciones "El Proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción" y "Cuando la reducción de remuneraciones no constituye un acto de hostilidad", siendo preguntada en la entrevista personal sobre las publicaciones antes referidas, respondió con solvencia, evidenciando conocimiento en los temas; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María del Pilar Tupiño Salinas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 18 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña **María del Pilar Tupiño Salinas**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Contencioso Administrativo de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA

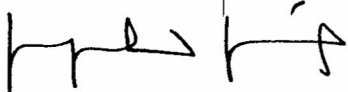


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 356- 2012-PCNM



LUIS MAEZONO YAMASHITA




GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ